



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 16 de Enero de 2025

VISTO:

La solicitud de suspensión de la medida de retención bancaria realizada por el Sr. **BLAS ARANDA SERGIO MARCOS** signada con Expediente n.º 4850-2024-02-0017223, el Informe n.º D-000091-2025-ATU-GG-OA-UT emitido por la Unidad de Tesorería, Informe n.º D-001874-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC, Informe n.º D-000840-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC-DACS y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

Que, conforme lo señala el artículo 5º de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Informe n.° D-001874-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 26 de diciembre de 2024, la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el Informe n.° D-000840-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS, donde señala lo siguiente:

*“(...) 2.10 Mediante Resolución N° SIETE de fecha 26 de noviembre de 2024, se resolvió ESTESE A LO RESUELTO en la Resolución N° CUATRO, DEJANDOSE SIN EFECTO la Resolución N° SEIS, MANTENER LA SUSPENSION TEMPORAL por haber interpuesto demanda de revisión judicial y COMUNICAR a la Unidad de Tesorería para que proceda con la devolución de S/ 2,753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES), en atención a la solicitud de suspensión del procedimiento por revisión judicial peticionada por el obligado mediante expediente SGD N° 4850-2024-02-0017223.” **Subrayado nuestro.***

Que, en el citado informe se precisa lo siguiente:

“(...) 3.1 En atención lo señalado en los antecedentes, se informa lo siguiente:

- a) *BLAS ARANDA SERGIO MARCOS, es el obligado del procedimiento coactivo seguido bajo expediente N° 3900-2024-ATU-TRANS-EC - acta de fiscalización N° 6266-ATU-U.*
- b) *Con fecha 12 de noviembre de 2024, se imputó la suma de S/2,753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES) en las cuentas de ATU en el Banco de la Nación mediante operación N° 063739 a través del cheque de gerencia N° 15642268 del BCP, producto del embargo en forma de retención bancaria ordenada mediante Resolución N° DOS de fecha 23 de octubre de 2024 sobre la cuenta del obligado BLAS ARANDA SERGIO MARCOS.*
- c) *De la presentación del escrito 4850-2024-02-0016495 de fecha 31 de octubre de 2024, se procedió a emitir la Resolución N° CUATRO de fecha 05 de noviembre de 2024, suspendiéndose el presente expediente coactivo y levantándose las medidas cautelares emitidas.*
- d) *De la evaluación de los actuados, corresponde la devolución del monto imputado por la suma de S/ 2,753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES, emitiéndose la Resolución N° SIETE de fecha 26 de noviembre de 2024, que resuelve comunicar a la Unidad de Tesorería para que proceda con la devolución de S/ 2753.72 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 SOLES) de acuerdo al análisis realizado en los considerandos segundo y séptimo de la presente resolución.”*

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe n.º D-000091-2025-ATU/GG-OA-UT, concluye que de conformidad con lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC, se procedió a validar el depósito del embargo al administrado **BLAS ARANDA SERGIO MARCOS**, por lo que, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la devolución por el importe de 2,753.72 (Dos mil setecientos cincuenta y tres con 72/100 soles), a nombre del administrado, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.º 01 adjunto al presente.

Que, el literal j) del Artículo 40º del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la **DEVOLUCIÓN** establecida en la Resolución de Ejecución Coactiva n.º SIETE del 26 de noviembre de 2024, por el monto embargado que asciende a **S/ 2,753.72 (Dos mil setecientos cincuenta y tres con 72/100 soles)**, a favor del administrado **BLAS ARANDA SERGIO MARCOS**, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.º 01 y además por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de MULTA.

ARTÍCULO 3º. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **BLAS ARANDA SERGIO MARCOS**.

ARTÍCULO 5º. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	4850-2024-02-0017223	BLAS ARANDA SERGIO MARCOS	2,753.72	063739	12/11/2024	Banco Nación- 2477	19146-2024	02400054	Recursos Ordinarios (RO)